MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

" Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional "

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 1289 -2018-A/MPSM
Tarapoto, 04 de Diciembre del 2018

VISTO; el **Expediente Nº 16706-2018-MPSM**, de fecha 15 de Noviembre del 2018, sobre Procedimiento No contencioso de Separación Convencional iniciado por los cónyuges **ESTEFITA SANGAMA TAPULLIMA Y ROYSER ALTAMIRANO FERNANDEZ** Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, Mediante el inciso 6º del artículo 20º en concordancia con el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se le atribuye al Alcalde la facultad de emitir Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes para aprobar y resolver asuntos del carácter administrativo;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía Nº 1239-2018-A-MPSM**, **de fecha 21 de Noviembre del 2018,** se ha admitido a trámite la solicitud de separación convencional de los cónyuges señalados en el visto de la presente resolución, determinándose que han cumplido con presentar los requisitos y condiciones en admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º, y 5º de la Ley Nº 29227 y los artículos 3º, 4º, 5º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

Que, mediante acta de Audiencia Única, llevada a cabo con **fecha 03 de Diciembre del 2018,** se determina que los cónyuges referentes han cumplido con manifestar su voluntad de ratificarse en su solicitud de separación convencional conforme lo establece el artículo 6º de la Ley Nº 29227, y el artículo 12º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS;

En consecuencia, habiendo cumplido que lo dispuesto en la Ley Nº 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, es necesario emitir el acto resolutivo que decida el asunto, por lo tanto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese **FUNDADA** la solicitud de Separación Convencional formulado por los señores **ESTEFITA SANGAMA TAPULLIMA Y ROYSER ALTAMIRANO FERNANDEZ.**

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE, y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Victor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE

VMNP/A/E/MPSM.T.
CHMSP/ E/OAJ/MPSM.T
Lljgl.secret.
Expediente / Interesado
Archivo.